

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE Y DIPLOMA UNIVERSITARIO DE EXPERTO EN PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña Gómez del Río, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria, en virtud de su nombramiento conferido mediante Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 35 l) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y previa autorización por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

De otra parte, D. ÁNGEL PAZOS CARRO, Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, en nombre y representación de ésta, con CIF Q3918001C y con sede en la Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 32 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero - Que la Universidad de Cantabria entre su oferta formativa imparte programas de Estudios Propios de Posgrado en materias relacionadas con el ámbito competencial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, entre los que se encuentra los títulos propios de postgrado de Máster de Formación Permanente y Diploma Universitario de Experto en Protección a la Infancia y la Adolescencia, que en su diseño, planificación y ejecución se ajustan a lo exigido por la legislación vigente y la normativa propia que la Universidad dispone al respecto.

Segundo - A efectos de aunar esfuerzos para la consecución de estos objetivos, ambas instituciones suscribieron con fecha 17 de diciembre de 2021 un *Protocolo general de actuación entre la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la promoción de los títulos propios de Máster y Experto en Dirección y Planificación de Centros y Servicios de Atención a la Dependencia y en Protección a la Infancia y la Adolescencia*.

Tercero - Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria destinada a la realización de un Postgrado en protección de la infancia por un importe de 65.000€.

El órgano competente para autorizar el presente convenio es el Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo 9.2, a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, puesto que el importe total de la subvención es superior a 60.000 €.

Subvención financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación de la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Subvención nominativa sujeta al *Convenio de Colaboración suscrito el 5 de octubre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 26 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria* para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia de cara al desarrollo por parte de la Consejería la componente 22 "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convenio que recoge expresamente, y dentro de la línea de inversión C22.I2 - PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES: TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y REFUERZO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA, el subproyecto 4 MEJORA DEL SISTEMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y FAMILIAR DE MENORES Y CAPACITACIÓN DIGITAL a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyas actuaciones se enmarcan en el Hito CID 325 dirigido a la "ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) a la Universidad de Cantabria en cumplimiento del *Protocolo general de actuación entre la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la promoción de los títulos propios de Máster y Experto en Dirección y Planificación de Centros y Servicios de Atención a la Dependencia y en Protección a la Infancia y la Adolescencia*, para llevar a cabo durante el curso académico 2023-2024 sendas ediciones de los títulos propios de Máster de Formación Permanente y Diploma Universitario de Experto en Protección a la Infancia y la Adolescencia.

Para ello, la Universidad de Cantabria pondrá a disposición del Convenio los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de estas actuaciones.

Segunda - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Universidad de Cantabria como beneficiaria de dicha subvención nominativa deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior y cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria., reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada como la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en sus labores de control financiero.
3. Acreditar, previamente al pago, que se hallan al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
5. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de este Convenio de forma separada y debidamente codificada.

Tercera - Financiación

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el presente Convenio mediante la

cantidad de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000€) a favor de la Universidad de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.140.A.444.02 *Postgrado protección a la infancia*.

Cuarta - Justificación y pago.

1. La Universidad de Cantabria se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente en el proyecto objeto del presente Convenio.
2. El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de la anualidad. El pago se realizará en la cuenta corriente ES73 2103 8557 1300 3000 4922 de Unicaja, Plaza Velarde, 3 - 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria. No estando esta operación sujeta a IVA de conformidad con el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el art. 4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizados entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización del proyecto subvencionado, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
4. La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada antes del 30 de septiembre de 2024 mediante una memoria económica justificativa, según ANEXO, en la que especificarán qué costes son subvencionables, y que contendrá una relación clasificada de gastos acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago, que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación y una memoria en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

Se añadirá, también, una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de*

con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

En concreto, la Universidad de Cantabria deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos obtenidos por las matrículas correspondientes al alumnado participante en las acciones formativas subvencionadas y en el caso de patrocinio de instituciones públicas o privadas, deberá aportar documentación acreditativa de las cantidades entregadas por dichas instituciones.

Quinta - Compatibilidad de la subvención.

La subvención nominativa regulada en el presente Convenio será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera Administración o Ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: “...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

Sexta - Entrada en vigor y vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará su vigencia el 30 de junio de 2024.

Séptima - Publicidad.

En la publicidad de las actuaciones recogidas en el presente Convenio, y en las publicaciones que pudieran resultar del mismo, tanto la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como la Universidad de Cantabria, harán constar de forma expresa que este programa se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de las dos instituciones firmantes del mismo.

Incluyendo expresamente en todos los documentos la financiación en virtud del *Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia* de cara al desarrollo por parte de la Consejería de la componente 22

“Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para lo cual se incluirán los logotipos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Unión Europea indicando «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»

Asimismo, la Universidad de Cantabria se compromete a hacer público el presente Convenio una vez suscrito, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 28.1 y 28.4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Octava - Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Novena - Resolución del Convenio.

En función de las previsiones recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público este Convenio quedará resuelto cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será el órgano competente para autorizar y suscribir, en su caso, la resolución del Convenio.

Décima - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, se regulara en todo lo que no se encuentre en el establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma electrónicamente el presente Convenio.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

EL RECTOR

Fdo. Dña. BEGOÑA GÓMEZ DEL RÍO

Fdo.: D. ÁNGEL PAZOS CARRO